



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Viru-Chao

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Trujillo, 18 de Agosto del 2014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 041-2014-ANA-AAA-IV-HUARMEY-CHICAMA/ALA MOCHE VIRU CHAO

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 72753-2014 organizado por OBRASCON HUARTE LAIN S.A-SUCURSAL DEL PERU, en virtud a la solicitud presentada sobre otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales de filtraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el Art. 59° establece que el permiso de uso de aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso...

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales, para la ejecución del proyecto de la construcción de la segunda calzada de la red vial 4 tramo Pativilca-Dv Salaverry específicamente para el asentado de polvo de la vía, la fuente de agua a ser captada está ubicado en el Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú Km 459+000 de la Panamericana Norte, Margen Izquierda con dirección a la ciudad de Trujillo;

Que, el punto de captación se ubica en el área del derecho de vía liberada, es decir dicha fuente está dentro del área a ejecutar la segunda calzada red vial N°4 tramo Pativilca-Dv Salaverry ubicado en el sector campo Nuevo en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) Este 758 987.27 Norte 9017 350.27;

Que, se ha podido observar que el nivel freático es elevado en la zona de campo nuevo, ello concuerda con lo indicado en la Memoria Descriptiva presentada por la empresa, donde se señala que la Napa Freática se encuentra a 0.5 metros, esto se deduce al tipo de morfología que cuenta el área y al tipo de cultivos que vienen sembrando siendo el arroz, es por ello que la empresa ha ubicado áreas donde existe aguas de filtración para poder aprovecharlas, acondicionado una poza dicha fuente tiene las siguientes medidas en promedio 8*18 por una profundidad de agua de 1.3 metros, lo cual indica que se puede almacenar una volumen total de 178.2 m³;

Que, a través del Informe Técnico N° 77-2014-ANA-ALAMVCH/OECH/KNT se señala que resulta viable el otorgamiento del permiso de uso sobre aguas residuales para construcción de la segunda calzada de la red vial 4 tramo Pativilca-Dv Salaverry, específicamente para el asentado de polvo de la vía Km 459+000 de la panamericana norte, margen izquierda con dirección a la ciudad de Trujillo, no afecta derechos de terceros; siendo el volumen a utilizar de hasta 56,430 m³ anuales.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso sobre aguas residuales y conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua dispuesto en el Art. 59° de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento, concordante con lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA” y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°.- OTORGAR permiso de uso sobre aguas residuales de filtraciones, con fines de afirmado para la construcción de la segunda calzada red vial N° Pativilca - Santa, a favor de la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A-SUCURSAL DEL PERU, proveniente de filtraciones, captados geográficamente según Datum WGS84 Zona 17S, en las coordenadas Este 758 987.27 Norte 9017 350.27, en el sector Campo Nuevo, Distrito de Guadalupito, Provincia de Virú; sobre recursos de agua residuales, según la disponibilidad hídrica de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	RUC	Ubicación y Área donde Usará el Agua Otorgada		Volumen Máximo de Agua Otorgado (m³/año)
			Ubicación	Área donde se usará el agua	
1	OBRASCON HUARTE LAIN S.A Sucursal del Perú	20425123115	Campo Nuevo (margen izquierda de la carretera panamericana norte-Trujillo KM 459+000)	Construcción de Segunda calzada red vial N°04 Tramo Pativilca-Dv Salaverry km 206+700 al km 557+200	56,430
Punto de captación: Datum: WGS84 Zona 17S Proyección: UTM: E758987.27 N9017350.27		Ubicación Política: Distrito: Guadalupito - Provincia: Virú - Departamento: La Libertad			

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A Sucursal del Perú efectúe el pago de la Retribución Económica que corresponde por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A Sucursal del Perú (OHL) y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua - ANA para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AL AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHÉ-VIRÚ-CHAO
[Signature]
ING. LIZANDRO IRIGOIN GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA